Nota DNC N° 22347 **/2021**

Asunción, 14 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370528
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS? PLURIANUAL ? AD REFERÉNDUM
Entidad	Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteración - El monto a ser ampliado, no condice con el plazo de 1 mes a ser ampliado, considerando que se indica un monto superior a lo equivalente por 1 mes de servicio, conforme al monto total contratado.
2. Reiteración - Recordamos a la convocante que el Art.63 de la Ley N°2051/03 establece; “el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.” Esta observación se realiza, considerando que en las documentaciones se indica que se realiza la modificación sobre el monto total contratado, sin embargo, recordamos que la adjudicación fue realizada por Lote.
3. En relación a la 4 Observación de la Nota DNC N° 21754/21 y la contestación de la misma; se menciona que, si bien se indica que la ampliación de monto considera los precios reajustados, entre las documentaciones remitidas no se puede visualizar, o determinar la aplicación de los precios utilizados, considerando que sólo se limitan a indicar el monto total ampliado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rsanchez (rsanchez@dncp.gov.py)